

NOTARIA
SEGUNDA



DEL CANTON
DURAN
Ab.
José Morante
Valencia



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO
DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y, CONSECUENTE
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA MERPINT S.A. MERPINTSA.

CUANTIA: US\$ 600.00.

22. enero / 02

En la ciudad de Durán, cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS de ENERO de DOS MIL DOS, ante mí, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Titular Segundo del cantón Durán, comparece la compañía MERPINT S.A. MERPINTSA representada por el Doctor JORGE LUIS ANDRADE AVECILLAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y, CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS**

*Ab. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN*



DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; y, CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MERPINT S.A. MERPINTSA, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTE. ~~Interviene~~ en la celebración de la presente escritura pública, el Doctor JORGE LUIS ANDRADE AVECILLAS, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía MERPINT S.A. MERPINTSA debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía, celebrada el catorce de enero de dos mil dos, conforme consta en los documentos que se incorporan a este instrumento, con el propósito de dar fiel cumplimiento a todas y a cada una de las resoluciones adoptadas en la referida Junta General de Accionista. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. - A) Por Escritura Pública otorgada el día trece de enero del año mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía anónima denominada MERPINT S.A. MERPINTSA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. La Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA tiene un Capital Social Autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES representado en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagado en el cien por ciento de su valor. El único y actual accionista de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA es el BANCO DE MACHALA S.A. propietario de las cinco mil acciones, equivalente al cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA en su sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil dos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador,

JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de fecha trece de marzo de dos mil y la Resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto K punto L punto M punto N punto O punto P punto Q punto R punto S punto T punto U punto V punto W punto X punto Y punto Z punto AA punto AB punto AC punto AD punto AE punto AF punto AG punto AH punto AI punto AJ punto AK punto AL punto AM punto AN punto AO punto AP punto AQ punto AR punto AS punto AT punto AU punto AV punto AW punto AX punto AY punto AZ punto BA punto BB punto BC punto BD punto BE punto BF punto BG punto BH punto BI punto BJ punto BK punto BL punto BM punto BN punto BO punto BP punto BQ punto BR punto BS punto BT punto BU punto BV punto BW punto BX punto BY punto BZ punto CA punto CB punto CC punto CD punto CE punto CF punto CG punto CH punto CI punto CJ punto CK punto CL punto CM punto CN punto CO punto CP punto CQ punto CR punto CS punto CT punto CU punto CV punto CW punto CX punto CY punto CZ punto DA punto DB punto DC punto DD punto DE punto DF punto DG punto DH punto DI punto DJ punto DK punto DL punto DM punto DN punto DO punto DP punto DQ punto DR punto DS punto DT punto DU punto DV punto DW punto DX punto DY punto DZ punto EA punto EB punto EC punto ED punto EE punto EF punto EG punto EH punto EI punto EJ punto EK punto EL punto EM punto EN punto EO punto EP punto EQ punto ER punto ES punto ET punto EU punto EV punto EW punto EX punto EY punto EZ punto FA punto FB punto FC punto FD punto FE punto FF punto FG punto FH punto FI punto FJ punto FK punto FL punto FM punto FN punto FO punto FP punto FQ punto FR punto FS punto FT punto FU punto FV punto FW punto FX punto FY punto FZ punto GA punto GB punto GC punto GD punto GE punto GF punto GG punto GH punto GI punto GJ punto GK punto GL punto GM punto GN punto GO punto GP punto GQ punto GR punto GS punto GT punto GU punto GV punto GW punto GX punto GY punto GZ punto HA punto HB punto HC punto HD punto HE punto HF punto HG punto HI punto HJ punto HK punto HL punto HM punto HN punto HO punto HP punto HQ punto HR punto HS punto HT punto HU punto HV punto HW punto HX punto HY punto HZ punto IA punto IB punto IC punto ID punto IE punto IF punto IG punto IH punto II punto IJ punto IK punto IL punto IM punto IN punto IO punto IP punto IQ punto IR punto IS punto IT punto IU punto IV punto IW punto IX punto IY punto IZ punto JA punto JB punto JC punto JD punto JE punto JF punto JG punto JH punto JI punto JJ punto JK punto JL punto JM punto JN punto JO punto JP punto JQ punto JR punto JS punto JT punto JU punto JV punto JW punto JX punto JY punto JZ punto KA punto KB punto KC punto KD punto KE punto KF punto KG punto KH punto KI punto KJ punto KK punto KL punto KM punto KN punto KO punto KP punto KQ punto KR punto KS punto KT punto KU punto KV punto KW punto KX punto KY punto KZ punto LA punto LB punto LC punto LD punto LE punto LF punto LG punto LH punto LI punto LJ punto LK punto LL punto LM punto LN punto LO punto LP punto LQ punto LR punto LS punto LT punto LU punto LV punto LW punto LX punto LY punto LZ punto MA punto MB punto MC punto MD punto ME punto MF punto MG punto MH punto MI punto MJ punto MK punto ML punto MM punto MN punto MO punto MP punto MQ punto MR punto MS punto MT punto MU punto MV punto MW punto MX punto MY punto MZ punto NA punto NB punto NC punto ND punto NE punto NF punto NG punto NH punto NI punto NJ punto NK punto NL punto NM punto NO punto NP punto NQ punto NR punto NS punto NT punto NU punto NV punto NW punto NX punto NY punto NZ punto OA punto OB punto OC punto OD punto OE punto OF punto OG punto OH punto OI punto OJ punto OK punto OL punto OM punto ON punto OO punto OP punto OQ punto OR punto OS punto OT punto OU punto OV punto OW punto OX punto OY punto OZ punto PA punto PB punto PC punto PD punto PE punto PF punto PG punto PH punto PI punto PJ punto PK punto PL punto PM punto PN punto PO punto PP punto PQ punto PR punto PS punto PT punto PU punto PV punto PW punto PX punto PY punto PZ punto QA punto QB punto QC punto QD punto QE punto QF punto QG punto QH punto QI punto QJ punto QK punto QL punto QM punto QN punto QO punto QP punto QQ punto QR punto QS punto QT punto QU punto QV punto QW punto QX punto QY punto QZ punto RA punto RB punto RC punto RD punto RE punto RF punto RG punto RH punto RI punto RJ punto RK punto RL punto RM punto RN punto RO punto RP punto RQ punto RR punto RS punto RT punto RU punto RV punto RW punto RX punto RY punto RZ punto SA punto SB punto SC punto SD punto SE punto SF punto SG punto SH punto SI punto SJ punto SK punto SL punto SM punto SN punto SO punto SP punto SQ punto SR punto SS punto ST punto SU punto SV punto SW punto SX punto SY punto SZ punto TA punto TB punto TC punto TD punto TE punto TF punto TG punto TH punto TI punto TJ punto TK punto TL punto TM punto TN punto TO punto TP punto TQ punto TR punto TS punto TT punto TU punto TV punto TW punto TX punto TY punto TZ punto UA punto UB punto UC punto UD punto UE punto UF punto UG punto UH punto UI punto UJ punto UK punto UL punto UM punto UN punto UO punto UP punto UQ punto UR punto US punto UT punto UY punto UZ punto VA punto VB punto VC punto VD punto VE punto VF punto VG punto VH punto VI punto VJ punto VK punto VL punto VM punto VN punto VO punto VP punto VQ punto VR punto VS punto VT punto VY punto VZ punto WA punto WB punto WC punto WD punto WE punto WF punto WG punto WH punto WI punto WJ punto WK punto WL punto WM punto WN punto WO punto WP punto WQ punto WR punto WS punto WT punto WY punto WZ punto XA punto XB punto XC punto XD punto XE punto XF punto XG punto XH punto XI punto XJ punto XK punto XL punto XM punto XN punto XO punto XP punto XQ punto XR punto XS punto XT punto XU punto XV punto XW punto XX punto XY punto XZ punto YA punto YB punto YC punto YD punto YE punto YF punto YG punto YH punto YI punto YJ punto YK punto YL punto YM punto YN punto YO punto YP punto YQ punto YR punto YS punto YT punto YU punto YV punto YW punto YX punto YY punto YZ punto ZA punto ZB punto ZC punto ZD punto ZE punto ZF punto ZG punto ZH punto ZI punto ZJ punto ZK punto ZL punto ZM punto ZN punto ZO punto ZP punto ZQ punto ZR punto ZS punto ZT punto ZU punto ZV punto ZW punto ZX punto ZY punto ZZ

ocho que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, que resolvió la conversión del capital social y del valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; aumentar el capital autorizado en la suma de UN MIL DOSCIENTOS (US\$1,200) dólares de los Estados Unidos de América, para que éste alcance la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS (US\$1,600) dólares de los Estados Unidos de América, y, aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de SEISCIENTOS (US\$600) dólares de los Estados Unidos de América más, para que de esta manera alcance un capital de OCHOCIENTOS (US\$800) dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de las seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagándose la suscripción en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante, y como consecuencia reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, el Doctor Jorge Andrade AVECILLAS, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista, celebrada el catorce de enero del año dos mil dos, expresamente **BAJO JURAMENTO** declara: **UNO)** Que se convierte el capital autorizado -actualmente fijado en la cantidad de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000)- a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, por lo que el **CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA SERÁ DE CUATROCIENTOS (US\$400) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** que se

NOTARIA
SEGUNDA



DEL CANTON
DURAN
Ab.
José Morante
Valencia

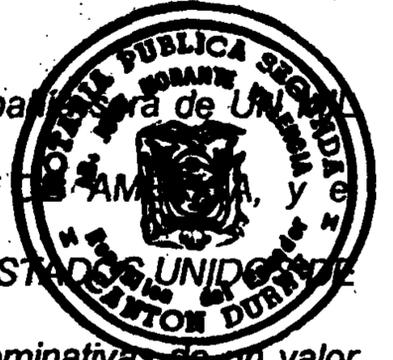
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

SB



con el capital suscrito y pagado de la compañía -actualmente fijado en cantidad de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000)- a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE DOSCIENTOS (US\$200) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, así mismo, se procede a la conversión del valor nominal de las acciones de la compañía -actualmente de Un mil sucres cada una (S/.1.000)- que a partir de la presente fecha, será de UN (US\$1) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; en tal virtud, el capital suscrito y pagado estará dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS) Que se aumenta el capital autorizado en la suma de UN MIL DOSCIENTOS (US\$1.200) dólares de los Estados Unidos de América, para que éste se fije en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS (US\$1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de SEISCIENTOS (US\$600) dólares de los Estados Unidos de América, más, para que, de esta manera alcance un capital de OCHOCIENTOS (US\$800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; TRES) Que las seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía, celebrada el catorce de enero de dos mil dos, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante; y, CUATRO) Como consecuencia de lo anterior se reforman los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA, que en adelante dirá lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO,

MR. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



NOTARIA
SEGUNDA



DEL CANTON
DURAN
Ab.
José Morante
Valencia

SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital autorizado de la compañía **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y suscrito y pagado en **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista". **"ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos de acciones, serán firmados por el Gerente General y el Presidente o quienes hagan sus veces y se extenderán talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario" **CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Para los efectos de la cláusula anterior, inserte Usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse, el texto del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista referida, que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que constan las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad del único accionista de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con lo expuesto en la cláusula anterior, el compareciente señor Doctor JORGE ANDRADE AVECILLAS, por los derechos que representa de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA en su calidad de Gerente General declara bajo juramento que el aumento de capital social acordado por la Junta General de Accionista de la Compañía en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil dos, está integrado en la forma resuelta en dicha sesión, lo cual está registrado en la contabilidad de la compañía. **CLAUSULA SEXTA:**

NACIONALIDAD.- El accionista suscriptor del aumento de capital social de la MERPINT S.A. MERPINTSA, es de nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA**

SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Gerente General de la Compañía, Doctor Jorge Andrade AVECILLAS, para que suscriba la escritura pública de Conversión del Capital Social y del Valor Nominal de las acciones de sucres a

M. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DURAN
CANTON DURAN



los Estados Unidos de América; Aumento de Capital Autorizado y
 del Capital Suscrito y Pagado; y, Reforma Parcial de los Estatutos de la
 Compañía; así como también, queda autorizado la Abogada Mónica Cabello
 Morán, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación y demás
 perfeccionamiento legal del aumento de capital social y reforma de Estatuto
 constante en este instrumento público, así como su inscripción, y realice cuantas
 gestiones sean necesarias para que tenga cabal eficacia jurídica. Cumpla usted
 señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de
 esta Escritura Pública". Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Mónica
 Cabello Morán, registro nueve mil ciento cuatro. El otorgante aprueba en todas sus
 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
 para que surta sus efectos legales. Quedan agregados formando parte de esta
 escritura el nombramiento del Gerente General y copia del Acta de Junta General
 de Accionista de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA.- Yo, el Notario doy fe
 que después de hacer leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este
 la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

[Handwritten signature]

p. MERPINT S.A. MERPINTSA
DR. JORGE ANDRADE AVECILLAS
GERENTE GENERAL
C.I.: 0903958593
C.V.: 0038-060
RUC.: 0991318801001

[Handwritten signature] ES FOTO-
 EL NOTARIO
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA MERPINT S.A. MERPINTSA CELEBRADA EN ENERO 14 DE 2002**

En la ciudad de Guayaquil, a los CATORCE días del mes de ENERO de DOS MIL DOS, siendo las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Cordero y Francisco de Paula Icaza (esquina), Cuarto Piso, comparece el único accionista de la Compañía MERPINT S.A. MERPINTSA: El Banco de Machala S.A., representado por el Dr. Mario Canessa Oneto, en su calidad de Apoderado General, propietario de cinco mil acciones de un mil sucres cada una, por lo que le corresponde cinco mil votos.

Todas las acciones son nominativas, ordinarias y pagadas en un ciento por ciento de su valor, por lo que a cada una le corresponde un voto en las Juntas Generales, con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a cinco millones de sucres.

Es decisión del accionista constituirse como en efecto se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionista, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Que se efectúe la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto del capital autorizado y suscrito de la Compañía como del valor nominal de cada una de las acciones, de manera que sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América;
2. Que se aumente el capital autorizado como el capital suscrito de la compañía y se resuelva lo relacionado con las correspondientes suscripciones y pagos mediante la emisión de nuevas acciones;
3. Que se reforme parcialmente el Estatuto Social de la Sociedad.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el Doctor MARIO CANESSA ONETO y actúa como Secretario de la Junta, al Doctor JORGE ANDRADE AVECILLAS.

La Presidencia dispone que la Secretaría confirme el quórum reglamentario y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de Juntas Generales de Accionistas. Cumpliendo esto, se declara legalmente instalada la misma. Se confecciona la lista de asistentes. Se aprueba el ORDEN DEL DIA, que es transcrito anteriormente, con tres puntos a tratarse, en el mismo orden. Luego de deliberar la Junta General de Accionista, sucesivamente adopta las siguientes RESOLUCIONES:

AL PUNTO 1: "CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TANTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA COMO DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, DE MANERA QUE SEAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".- Aprobar y disponer que se efectúe la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a tipo de cambio de VEINTICINCO MIL SUCRES cada dólar, tanto el capital autorizado y suscrito de la Compañía como del valor nominal de cada una de las acciones, de manera que sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y, que se le de a cada acción el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, por esta conversión se resuelve que el actual capital autorizado sea de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito sea de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en DOSCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que quedará distribuido en igual porcentaje actual, esto es, que el BANCO DE MACHALA S.A. será propietario de doscientas (200) acciones correspondiente al cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.

AL PUNTO 2: "AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO COMO DEL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO".- Aumentar el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de

MR. JOSE MORANTE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTON DE LA



UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera tal que el nuevo capital autorizado de la Compañía sea de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, tomando en consideración que la compañía tiene actualmente un capital autorizado de CUATROCIENTOS DOLARES. Así mismo, el único accionista suscribe SEISCIENTAS NUEVAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América correspondiente al aumento del Capital Suscrito, en la misma proporción de acciones que tiene actualmente en la Compañía, de manera que el nuevo capital suscrito de la Compañía sea de **OCHOCIENTOS DOLARES representado en OCHOCIENTAS ACCIONES**, tomando en consideración que al constituirse la Compañía se suscribieron lo que corresponde a DOSCIENTAS ACCIONES. Todas las acciones son de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estas nuevas acciones serán suscritas de la siguiente manera: BANCO DE MACHALA S.A. suscribirá SEISCIENTAS ACCIONES equivalentes al cien por ciento de este aumento de capital suscrito. "PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES DE ESTE AUMENTO".- Que el accionista pague en numerario el cien por ciento del valor correspondiente a cada acción que suscribirá. En consecuencia, el BANCO DE MACHALA S.A. pagará SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al cien por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribirá.

AL PUNTO 3: "SE MODIFICA Y REFORMA PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA" cuyas reformas serán las siguientes:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito y pagado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista".

*M. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTÓN DURÁN*

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos y certificados de acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente o quien hagan sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregada el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario".

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el documento, se da lectura, que es aprobada y aceptada por el único accionista, lo cual concluye la sesión, siendo las 11h00.- f) Banco de Machala S.A., Dr. Mario Canessa Oneto (Apoderado General) - Accionista.- f) Dr. Mario Canessa Oneto, Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) Dr. Jorge Andrade Avecillas, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 14 de enero de 2002.

**DR. JORGE ANDRADE AVECILLAS
SECRETARIO DE LA JUNTA**



Guayaquil, Noviembre 13 de 2001

Señor Doctor
JORGE ANDRADE AVECILLAS
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MERPINT S.A. MERPINTSA**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de ésta.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, individualmente, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía **MERPINT S.A. MERPINTSA**; los cuales se encuentran insertos en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó, el 13 de Enero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de mayo de 1995.

Atentamente,

B. MONICA CABELLO MORAN
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

B. JOSE MORANTE VALERA
NOTARIO SEGUNDO DE
CANTON DURAN

ACEPTO el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MERPINT S.A. MERPINTSA** otorgado a mi favor por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía. Guayaquil, 13 de noviembre de 2001.

DR. JORGE LUIS ANDRADE AVECILLAS
C.C.: 0903958593
C.V.: 0038-060
Estado Civil: Casado
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Cda Los Ceibos, Calle 11 No. 105 y Av. Principal



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Directe General

Folio(s) 127427-127429 Registro Mercantil No.

29587 Repertorio No. 41.119

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2001

DRA. NOMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



J. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO , EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER , TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ; Y CONSECUENTEMENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA MERPINT S.A. MERPINTSA , QUE RUBRICO , FIRMO Y SELLO EN DURAN , AL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .-

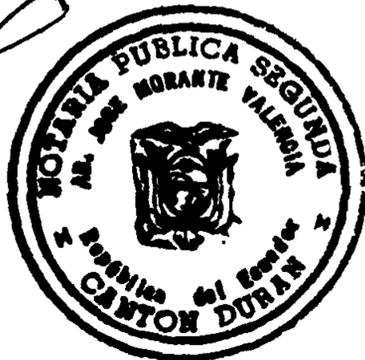
NOTARIA SEGUNDA



DEL CANTON DURAN

Ab. José Morante Valencia

[Firma]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



RAZON : Certifico que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura Pública de Conversión del Capital Social y del Valor Nominal de las Acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; Aumento del Capital Autorizado y Aumento del Capital Suscrito y Pagado; y, Consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **MERPINT S.A. MARPINTSA**, otorgada ante el Titular de esta Notaría el veintidós de enero del dos mil dos y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0001593 de fecha 5 de Marzo del 2.003 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACIÓN** que contiene dicha resolución. Durán, uno de abril del dos mil tres.-

[Firma]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN





Dra. Norma Plaza
de García

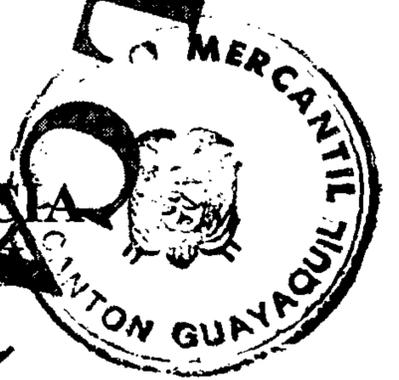
REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001593, dictada el 5 de Marzo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **MERPINT S.A. MERPINTSA**, de fojas 5.957 a 5.969, número (440) del Registro Industrial y anotada bajo el número 13.417 del Repertorio. 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y dos de Mayo del dos mil tres.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 53919
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *AC*